



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 07 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Inciso 6 del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Artículo 11º, Inciso 11.1 señala "Las OPMI de los G.R. y G.L. son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, responsables de la fase de programación de inversiones del ciclo de inversiones en el ámbito de competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa en el Inciso 6.1. del Artículo 6 "El OR designa la OPMI, así como su responsable mediante la Resolución o Acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI, a través del formato N° 01-A-Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPSCH de fecha 02 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, es la unidad orgánica encargada de programar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de planificación estratégica, inversiones, modernización y cooperación técnica y generar la información estadística de la Municipalidad. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Las funciones de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, están previstas en el Artículo 39° del citado Reglamento de Organización y Funciones, que en uno de ellos señala "Elaborar y presentar el Programa Multianual de Inversiones - PMI del sector y al órgano resolutorio, así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones";

Que, con el objeto de optimizar las actividades administrativas de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, resulta conveniente DESIGNAR como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, al Servidor Civil Sr. Daniel Alexander Gabriel Rebaza, especialista en presupuesto de la municipalidad provincial de Santiago de Chuco, quien cumple con el perfil para desempeñar el cargo;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43 del mismo cuerpo normativo;

SE RESUELVE:

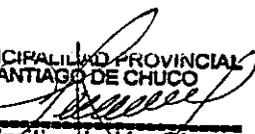
Artículo Primero.- DESIGNAR como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, dependiente de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, al Servidor Civil Sr. DANIEL ALEXANDER GABRIEL REBAZA, especialista en presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto a sus competencias.

Artículo Tercero. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente acto resolutorio.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján-Chero
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG